RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0497

Curaduría Urbana Uno

(Octubre 11 de 2022)

Por la cual se prorroga licencia de construcción No. 73001-1-20-0362 del 29 de octubre del 2020

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad AMARILO SAS con NIT. 800.185.295, por medio de su representante legal segundo suplente MARGARITA LLORENTE CARREÑO con C.C. 52.250.220, en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FAI CYMA, radicó bajo el No. 22-1-3460 del 06 de octubre de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0362 del 29 de octubre de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que MARGARITA LLORENTE CARREÑO con C.C. 52.250.220, representante legal segundo suplente de la Sociedad AMARILO SAS con NIT. 800.185.295, otorgó poder amplio y suficiente a LUISA FERNANDA RUIZ CARRILLO con C.C. 52.181.956, GERMAN GARAY QUEVEDO con C.C. 11.204.068, SANDRA JOHANA MORALES PERDOMO con C.C. 52.715.185, JUAN CAMILO MORENO LOPEZ con C.C. 80.769.082, SANDRA MARCELA VEGA GONZALEZ con C.C. 1.033.719.759 y HELEN TATIANA ORDUZ TOLEDO con C.C. 52.853.046, para que representen al fideicomiso denominado FAI CYMA ante todas las autoridades competentes en todos los trámites relacionados con la solicitud, tramite y aprobación de la modificación de licencia de construcción vigente en referencia, se notifiquen y actúen en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. sociedad que actúa únicamente y exclusivamente en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FAI CYMA, certifica que:

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTIFICACION
800.185.295-1	AMARILO S.A.S.	50%
900.180.976-9	INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S	50%

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0362 del 29 de octubre de 2020, otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA y CERRAMIENTO, a INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, para efectuar la construcción de veintidós (22) torres en cinco (5) pisos con cubierta en teja destinado a vivienda Multifamiliar de interés prioritario y zonas comunales-portería, gimnasio, subestación eléctrica, cuarto de basuras, salón comunal, administración- y Cerramiento en una longitud de 427,73ml, del proyecto denominado "CYMA"; para un área de construcción de 20.668,68m², ubicado en el denominado Lote 10 Residencial VIP Sub Etapa 5 -Lote 10 A- del Plan Parcial Santa Cruz en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria global No. 350-261809 y Ficha Catastral No. 00-01-0002-0529-000 y 00-01-0002-0530-000.

Que la resolución No. 73001-1-20-0362 del 29 de octubre de 2020, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 24 de noviembre de 2020.

Que el Ingeniero Civil JAIME ALFONSO ALVAREZ BARBOSA con Matrícula Profesional No. 25202-11479, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -**a partir del 24 de noviembre de 2022** el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobado mediante **resolución No. 73001-1-20-0362 del 29 de octubre de 2020**, para efectuar la terminación de las obras de Construcción de veintidós (22) torres en cinco (5) pisos con cubierta en teja destinado a vivienda Multifamiliar de interés prioritario y zonas comunales-portería, gimnasio, subestación eléctrica, cuarto de basuras, salón comunal, administración- y Cerramiento en una longitud de 427,73ml, del proyecto denominado "CYMA"; para un área de construcción de 20.668,68m². El proyecto se encuentra ubicado en la Calle 100 No. 13 B Sur 55 -Peatonal- y Calle 100 No. 13 B Sur-61 -Vehicular- en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-270361 y Ficha Catastral No. 00-01-0002-0530-000.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de octubre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

MARGARITA LLORENTE CARREÑO
C.C. 52.250.220
Representante Legal Segundo Suplente Sociedad AMARILO S.A.S

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Mapira
Sustanciador(E) – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 08 NOV 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 08 NOV 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: LUISA FERNANDA RUIZ CARRILLO, GERMAN GARAY QUEVEDO, SANDRA JOHANA MORALES PERDOMO, JUAN CAMILO MORENO LOPEZ, SANDRA MARCELA VEGA GONZALEZ y HELEN TATIANA ORDUZ TOLEDO -APODERADOS DE MARGARITA LLORENTE CARREÑO Representante Legal AMARILO SAS EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador